

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 JUN. 2021

Expediente 1100131030232019 00044 00

Sería el caso entrar a proveer sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del tercero excluyente, contra el auto que en abril 26 de 2021 (fl. 255), de conformidad con el artículo 372 del código General del Proceso, fijó fecha para adelantar la audiencia inicial y dispuso que para los efectos del parágrafo de la norma en cita, ordenar unas pruebas librando los oficios solicitados por los intervinientes y se requirió a los mismos para que aportaran los documentos que su contraparte solicita, de no ser porque el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 *ibidem*, impone que *“el auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y **no tendrá recursos**”*.

Cabe precisar al inconforme, que las pruebas que en oportunidad las partes y tercero excluyente han solicitado, no se limitan a las ordenadas en el auto que se ataca, ya que sobre las mismas se resolverá en el desarrollo de la audiencia que el legislador prevé para el asunto de que aquí se trata, en donde valga reiterar, se surtirán las etapas procesales propias del caso, lo cual es de obligatorio cumplimiento y observancia por el juez y de las partes, luego los oficios dispuestos es para darle celeridad al asunto, máxime cuando la parte solicitante ha expuesto las razones por las que no pudo obtener de manera directa la información que a través de los oficios se solicita.

De otro lado, se tiene por agregado a los autos el Registro Civil de defunción de la señora ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA (q.e.p.d.), que allega el apoderado de la parte actora, el que se pone en conocimiento de los demás intervinientes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 160 del código General del Proceso y lo informado por la parte actora en escrito que antecede, se dispone:

Citar mediante aviso a los herederos determinados CARLOS ALFONSO, LILIANA ROCIO, HERNANDO ENRIQUE y GERMÁN ALBERTO GUEVARA GONZÁLEZ, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan al proceso con las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

El extremo demandante proceda de conformidad, en la dirección que suministre para el efecto.

NOTIFÍQUESE,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

